**DEPARTAMENTO DEL META**
**MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. BCA-SAMC- 006-2026**

**OBJETO:**

COMPRA DE PÓLIZAS TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZAS TODO RIESGO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, SOAT Y PÓLIZAS TODO RIESGO MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Para mayor información sobre su contenido podrá verificarse a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, SECOP II o en la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Alcaldía Municipal de Barranca de Upía Meta, ubicado en la Calle 11 No. 2-15/17, Palacio Municipal Segundo Piso.

**15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

## CAPITULO I
## INTRODUCCION

### 1.1 RECOMENDACIONES INICIALES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. El MUNICIPIO verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección consultando el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, la página de la Procuraduría General de la Nación y el registro de antecedentes penales en la página web de la policía nacional de la República de Colombia.

4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta

5. Toda consulta deberá formularse a través de los canales establecido en la plataforma del secop II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA - META para verificar toda la información suministrada en ella.

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA - META para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

8. Toda comunicación u observación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre de la Secretaría Jurídica y de Contratación del MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA - META – META a través de la plataforma de secop II, en los canales establecidos para el efecto.

9. La información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co – Secop II

10. Tenga presente: El único canal establecido para la entrega de la propuesta, será la plataforma de secop II, en la hora estipulada para tal fin. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DE LOS CANALES SEÑALADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ni radicadas de manera física o electrónica, salvo que se encuentre comprobada la indisponibilidad del secop II.

11. Las observaciones extemporáneas tendrán tratamiento de derecho de petición conforme lo señalado en la ley 1755 de 2015, no obstante, dada la complejidad de cada una y el cúmulo laboral existente, el municipio se reserva el derecho de contestar inmediatamente los requerimientos.

12. Teniendo en cuenta que le presente proceso se maneja bajo la plataforma del secop II y en la misma existe límite de incorporación de caracteres respecto a las exigencias de requisitos habilitantes, en el acápite de cuestionario electrónico, se deja expresa salvedad que los participantes deberán acudir a los expedientes documentales cargados para verificar las exigencias señaladas en cada requisito, siendo entonces su responsabilidad el cargue de la documentación para acreditar en cada uno el contenido su propuesta.

**1.2 INTRODUCCIÓN. -**

El Municipio de Barranca de Upía Meta es una Entidad pública del orden territorial, nivel subcentral del gobierno y en adelante para todos los efectos de este Proyecto de Condiciones se denominará EL MUNICIPIO, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la Selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de compra venta cuyo objeto es: COMPRA DE PÓLIZAS TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZAS TODO RIESGO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, SOAT Y PÓLIZAS TODO RIESGO MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA

El proponente examinará cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad al mismo y tendrá en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones físico y electrónico, o en los demás documentos que forman parte de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego se dirigirá inmediatamente a través de los canales electrónicos establecidos para el efecto en la plataforma de secop II, por tanto este será el único canal valido para presentar observaciones o tener interacción con la entidad respecto a sus inquietudes en el proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que entiende y acepta totalmente las condiciones del pliego.

No serán validas observaciones o requerimientos fuera de la plataforma de secop II.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto Pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- http://www.colombiacompra.gov.co

El proceso de selección del contratista se realiza a través del proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA.**

**1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN. -**

El presente proceso de contratación se rige por las Leyes 80 del 1983, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, Decretos 1082 de 2015, 1860 de 2021, 248 de 2021 y 142 de 2023, y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia. No obstante que las normas mencionadas establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación especial para cada modalidad de selección, haciéndose necesario desagregar para el caso así:

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de **selección** objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial no supera el valor de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se efectuara bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía regulada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

**Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

## CAPITULO II
## ASPECTOS GENERALES

### 2.1 CONVOCATORIA VEEDURÍAS. -

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del numeral 2.2.1.1.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme la Ley, interesadas en realizar el control social al proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

### 2.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. -

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO 3** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de

cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## 2.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".-

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número telefónico: (1) 565-8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000-913-040 o (1)560-7556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

## 2.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. -

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

## 2.5 COMUNICACIONES. -

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación publica – SECOP II"

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: [juridica@barrancadeupia-meta.gov.co].

EL MUNICIPIO, no se responsabiliza de la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente, o por fuera del horario y forma establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para cada una de las actividades allí descritas.

De igual forma, los interesados en participar en el presente proceso selección, podrán consultar los documentos soporte en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Municipio ubicada en la dirección antes indicada.

La comunicación debe contener:
(a) el número del presente Proceso de Contratación **N° BCA-SAMC- 06-2026**
(b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.
Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean enviadas a través del canal que corresponda (secop II).

## 2.6 IDIOMA. -

Los Documentos y las Comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

## 2.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.-

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Sin embargo tratándose de los documentos presentados para acreditar títulos expedidos en el exterior, se exigirá que presenten con la propuesta la convalidación de dichos títulos y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

## 2.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS.-

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión de la página web http://www.colombia.com/cambio_moneda/.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

# CAPITULO III
# DEFINICIONES

## 3.1 DEFINICIONES. -

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **Definiciones** |
|---|

| | |
|---|---|
| **Adjudicación** | Es la decisión final, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **Contratista** | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| **Contrato** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Barranca de Upía Meta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| **Oferta** | Es la propuesta presentada al Municipio de Barranca de Upía Meta por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| **Pliego de Condiciones** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **Proponente** | Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| **Primer orden de elegibilidad** | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. |
| **TRM** | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web |
| **Requerimientos técnicos** | Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la interventoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección. |

## CAPITULO IV
## DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

### 4.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO. -

El proceso a desarrollar a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es COMPRA DE PÓLIZAS TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZAS TODO RIESGO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, SOAT Y PÓLIZAS TODO RIESGO MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los Documentos del Proceso.

### 4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC. -

El servicio a contratar se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de desagregación, así:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|
| 84000000 | 84130000 | 84131500 | Seguros de edificios o del contenido de edificios |
| 84000000 | 84130000 | 84131600 | Seguros de vida, salud y accidentes |

## 4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. -

El valor estimado del contrato es CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($119.911.948) MONEDA CORRIENTE., previamente determinado por el presupuesto oficial, el cual se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

| CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 456 | 01/09/2026 | ($119.911.948) |

## 4.4 FORMA DE PAGO. -

El valor total del contrato, se pagará mediante pago único, una vez expedidas las pólizas requeridas y firmada el acta de terminación del contrato, previa verificación por parte del supervisor designado, presentación de la respectiva factura electrónica, la cual deberá ser enviada al correo facturacionelectronica@barrancadeupia-meta.gov.co presentación de los soportes de los aportes al sistema integral de seguridad social. lo anterior, se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la entrega de todos los documentos antes requeridos al contratista. la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la vigencia de las pólizas a adquirir.

NOTA: Para el PRIMER PAGO se deberá adjuntar copia del RUT, impreso con fecha inferior a 30 días. Requisito de la DIAN, para poder realizar pagos.

## 4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN. -

UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, MIENTRAS SURTE EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS, NO OBSTANTE, LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS SERÁ DE UN (1) AÑO Y EL CONTRATO ESTARA VIGENTE POR EL MISMO TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS POLIZAS.

## 4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN. -

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Barranca de Upía Meta, ubicado en el Departamento del Meta.

## 4.6 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS. -

Mediante Publicación en el Portal Único Secop II, de Contratación se publicará el proyecto de pliegos. El proyecto del Pliego de Condiciones también podrá ser consultado en la Secretaría Jurídica y de Contratación en las instalaciones de la Alcaldía, del Municipio de Barranca de Upía Meta, en el Portal Único de Contratación www.contrato.gov.co, dentro de este término los interesados en este proceso y las veedurías ciudadanas podrán presentar las observaciones que

estimen pertinentes respecto del mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La publicación y consulta del Proyecto del Pliego de Condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo.

## 4.7 RETIRO DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS. -

Los interesados en obtener los pliegos de condiciones deberán descargar los documentos en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co., secop II, plataforma en donde están disponibles al público

## 4.8 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. -

Conforme los artículos los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publica en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co al momento de la apertura del proceso de selección.

## 4.9 APERTURA DEL PROCESO. -

La apertura del proceso será el día señalado en el numeral **13.1 Cronograma**, mediante la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

## 4.10. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. -

EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones definitivo, mediante la expedición de adendas, conforme los plazos máximos determinados en el cronograma del pliego de condiciones.

Toda adición o modificación a los plazos previstos en el presente y las demás modificaciones o adiciones al pliego de condiciones se harán mediante adendas, numeradas en forma consecutiva, estas se realizarán a través del modulo de modificaciones de la plataforma de secop II, las cuales se verán publicadas en la página web del SECOP II y/o www.colombiacompra.gov.co las cuales formarán parte integral del mismo.

## 4.11.PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS. -

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección será el señalado en el cronograma, contado a partir de la fecha de apertura del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente EL MUNICIPIO.

## 4.12. CIERRE DEL PROCESO. -

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

### 4.13. APERTURA DE PROPUESTAS. -

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

### 4.14. INFORMES DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de conformidad a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y verificará que cumpla las condiciones mínimas del mismo. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de tres (3) días hábiles, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

### 4.15. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. -

Vencido el término de verificación de requisitos habilitantes, de evaluación y calificación de ofertas, EL MUNICIPIO dará traslado del informe, por el término de tres (3) días hábiles siguientes al acto de publicación en el SECOP II. Este informe se publicará a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co por el plazo indicado en el cronograma y simultáneamente estará a disposición de los proponentes en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Municipio.

Durante este término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Entidad y se presentará el resultado final, en el evento de que se modifique la evaluación a raíz de las observaciones. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas, conforme el Numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán dirigirse a la Secretaría Jurídica y de Contratación, en los plazos, medios y lugares indicados en el cronograma del Proceso y en los presentes pliegos de condiciones.

### 4.16. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. -

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 Artículo 77 parágrafo primero en concordancia con la ley 1150 de 2007 Artículo 9, el Acto de Adjudicación es irrevocable, obliga al Municipio y al adjudicatario y no tendrá recursos de la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales caso en el cual el municipio podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 12.

## CAPITULO V
## LIMITACIÓN A MIPYMES

### 5.1 CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYMES. -

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125. 000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a la participación de Mipymes, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que la persona natural o jurídica que pretenda limitar el proceso a mipymes, tengan como mínimo un (1) año de existencia.

2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

**PARÁGRAFO 2:** Al tenor de lo preceptuado en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, en el presente Proceso de Contratación la entidad podrá realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato, siempre y cuando se cumpla las reglas impuestas en los numerales 1 y 2 precedidos.

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales adjuntando copia del registro mercantil y solicitud expresa de solicitud de limitación a mipyme, acompañada de firma de contador o revisor fiscal según aplique

2) Las personas jurídicas adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y solicitud expresa de solicitud de limitación a mipyme, acompañada de firma de contador o revisor fiscal según aplique.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y solicitud expresa de solicitud de limitación a mipyme.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA1: De acuerdo a lo anteriormente señalado este proceso de selección se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los requisitos señalados en el decreto 1860 de 2021 en concordancia con la ley 1150 de 2007.

## CAPITULO VI
## REQUISITOS HABILITANTES

### 6.1 REQUISITOS HABILITANTES. -

El Municipio a través del Comité evaluador designado por el ordenador del gasto, para el presente proceso de selección, verificará los requisitos que se relacionan a continuación, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección; el Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento a los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

### 6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. El MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

**REQUISITOS HABILITANTES:**

De conformidad con la necesidad que presenta la entidad, las condiciones que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección serán las siguientes:

- Capacidad jurídica.
- Capacidad financiera.
- Capacidad de organización.
- Condiciones de experiencia.
- Condiciones que otorgan puntaje

El Municipio de Barranca de Upía, se reserva el derecho a verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las diferentes personas, entidades o empresas de donde prevenga la información relacionada.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificará adicionalmente los siguientes aspectos:

**CAPACIDAD JURÍDICA. -**

a. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: I) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir. (Resolución No. 000114 del 21 de diciembre del 2020 DIAN), II) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, III) Que el Representante Legal este facultado para contratar con e l Estado e n los términos requeridos y , por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual IV) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

   Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

a. Consorcios y Uniones Temporales, en atención a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que los representantes legales de las personas jurídicas asociadas

cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

b. Apoderados, los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que s e confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (1) formular Oferta para el proceso de selección que trata este pliego; (2) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Barranca de Upía en el curso del presente proceso; (3) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (4) suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.
En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código general del proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

c. Apoderado Personas Extranjeras, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder

común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

d. Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en el caso de que el proponente sea una Entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

**6.1.1.2. DOCUMENTOS SOPORTE PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

**6.1.1.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. -**

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

a) Relacione el número de folios que la integran.
b) Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
c) Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.
d) La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Documento y sus Adendas.
e) Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.
f) Señale el término de validez de la propuesta.
g) Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
h) Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
i) Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Documento de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

### 6.1.1.2.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. -

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

Si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.
De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

### 6.1.1.2.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. -

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

### 6.1.1.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. -

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria, la cual debe estar renovada a 2026 para la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más y cuya actividad económica corresponda a alguno de los códigos CIU 6511 SEGURO GENERALES. (Resolución No. 00114 de diciembre 21 de 2020 DIAN). y/o su objeto social tenga relación con el objecto a contratar.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de Documento de condiciones.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

**6.1.1.2.5 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL.-**

Autorización de la junta directiva de socios o asamblea general autorizando al Representante Legal para contratar hasta por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso. (si aplica).

**6.1.1.2.6. CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL. -**

No aplica, toda vez que esta actividad es exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocido por el estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico, no están obligados a presentar el Registro Mercantil.

**6.1.1.2.7. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. -**

Si es una **persona jurídica** el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por

el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (si la persona jurídica cuenta con contador o revisor fiscal deberá anexar certificado de antecedentes profesionales, copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía), según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago en los últimos 6 meses, de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo correspondiente del Presente Documento.

En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme correspondiente. Del Presente Documento. *Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo*.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**6.1.1.2.8 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. -**

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las **personas naturales** y anexo correspondiente.

**6.1.1.2.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.-**

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN, con fecha de generación mínimo con la vigencia 2026, con ello se comprobara que se encuentra con la responsabilidad (52).

**6.1.1.2.10 CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

**6.1.1.2.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

**6.1.1.2.12 MULTAS Y/O SANCIONES. -**

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo correspondiente del presente pliego.

El evaluador jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente.

En caso de presentarse consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir el presente anexo.

Parágrafo: Será responsabilidad del Evaluador Jurídico la confirmación de los Antecedentes Fiscales y Disciplinarios presentados por los proponentes y llevar a cabo la consulta de los antecedentes penales de los mismos al momento de realizar la respectiva evaluación.

**6.1.1.2.13 DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. -**

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

**6.1.1.2.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.-**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Contraloría General de la República y Policía Nacional vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Contraloría General de la República y Policía Nacional en la página web correspondiente.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El Proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la Unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas y constatará que no se encuentren reportados.

**6.1.1.2.15 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC – APLICATIVO REDAM**

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecida en la ley 2097 del 2 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

**6.1.1.2.16 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:**

El municipio consultara en el registro correspondiente las Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, del proponente persona natural, representante legal persona jurídica y de cada uno los integrantes de la estructura plural, si es el caso, y si dentro de la propuesta el proponente allega equipo de trabajo, también se verificará a los integrantes del equipo mínimo.

**6.1.1.2.17 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR. -**

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta.

**6.1.1.2.18 CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. -**

El municipio consultara en el registro correspondiente las Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, del proponente persona natural, representante legal persona jurídica y de cada uno los integrantes de la estructura plural, si es el caso y si dentro de la propuesta el proponente allega equipo de trabajo, también se verificará a los integrantes del equipo mínimo.

**6.1.1.2.18.** Certificado Registro Único de Proponentes.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para

verificar lo exigido en el presente Documento de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que el ministerio de la ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Es importante que se tenga en cuenta que los proponentes que a la fecha de adjudicación del proceso no se encuentren en firme a la fecha de presentación de la oferta, se declarará no hábil la propuesta y por ende será rechazada.

### 6.1.1.2.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.- N.A

### 6.1.1.2.20. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS. -

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) para poder participar en este proceso de selección. **Anexo correspondiente.**

### 6.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES: (FACTOR HABILITANTE). –

La Capacidad Financiera y Organizacional será valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes, la entidad evaluará la información financiera y organizacional que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección CAPACIDAD FINANCIERA.

En el caso de proponentes personas naturales y personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes Documentos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille, y el artículo 260 de Código General del Proceso, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los

mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen.

Las personas Naturales extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los artículos 9 y 10 del estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las personas Jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, a la fecha de presentación de la propuesta deberán haber renovado la inscripción del RUP.

Es importante que se tenga en cuenta que los proponentes que a la fecha de adjudicación del proceso no se encuentren en firme a la fecha de presentación de la oferta, se declarará no hábil la propuesta y por ende será rechazada.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos por el Municipio de Barranca de Upía - Meta.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá presentar el RUP, el cual debe contener los requisitos habilitantes financieros, así:

| INDICADOR | FORMULA | TOPES |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Igual o superior a 1.08 veces |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Igual o inferior a 0.89 |
| Razón de Cobertura de Interés** | Utilidad Operacional / Gastos de Interés | Mayor o igual a 0.77 |

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

De conformidad al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá presentar el RUP, el cual debe contener los requisitos habilitantes organizacionales, así:

| INDICADOR | FORMULA | TOPES |
|---|---|---|
| Rentabilidad Sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Igual o superior a 0.00 |
| Rentabilidad Sobre Activos | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0.00 |

**REQUISITOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

De conformidad a los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, donde indica cuales son los requisitos habilitantes de orden financiero y como determinar y verificar los requisitos habitantes en los procesos contratación, el Municipio mediante la Secretaria Financiera y Administrativa estableció y fijo el procedimiento y los indicadores financieros para este proceso, los cuales se encuentran detallados en el documento de análisis del sector.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, "suma de los componentes de los indicadores".

En el caso de proponentes personas naturales y personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes Documentos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille, y el artículo 260 de Código General del Proceso, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen.

Las personas Naturales extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los artículos 9 y 10 del estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las personas Jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos por el Municipio de Barranca de Upía Meta..

### 6.1.3. REQUISITO TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR).-

### 6.1.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deberán acreditar haber contratado, ejecutado y liquidado mínimo dos (2) contratos cuyo objeto haya estado relacionado con la contratación de programas de seguros para entidades públicas o instituciones del sector privado y que el servicio esté relacionado con el objeto de la presente contratación. La información se verificará en la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes o certificación de cumplimiento con copia del contrato adjunto o acta de liquidación en donde conste el servicio prestado cuyo valor total sea igual o superior valor del presupuesto oficial de la presente licitación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos con los cuales el proponente pretende demostrar su experiencia deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y su valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cuando haya lugar.

La clasificación en los códigos UNSPSC de cada uno de los contratos presentados como experiencia deberá corresponder al siguiente código:

| DESCRIPCION CLASE | CÓDIGO UNSPSC | CUANTIA EN SMMLV |
|---|---|---|
| Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | 84131500 | 68,54 |
| Seguros de vida, salud y accidentes | 84131600 | |

Adicionalmente para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar los siguientes documentos: Copia del contrato, Acta de liquidación o Certificación expedida por la respectiva entidad en la que conste:

1. Número del contrato,
2. Fecha del contrato,
3. Partes del contrato.
4. Nombre completo de la entidad contratante.
5. Nombre completo y documento de identificación – CC. Y/o NIT del contratista,
6. Objeto del contrato, ÍTEMS o COMPONENTES específicos que haya incluido el CONTRATO.
7. Fecha de inicio.
8. Valor total del contrato
9. El nombre legible del funcionario de la entidad que expide la certificación,
10. denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación, Número de contacto telefónico y correo electrónico de la entidad contratante.

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. El contrato que el proponente acredite como experiencia debe identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. En caso que la experiencia se acredite con contrato privado, deberá allegar copia de la factura y soporte de pago de timbre (cuando corresponda).

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia no se aceptarán contratos en ejecución, ni subcontratos.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

OTROS DOCUMENTOS

Documento de la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA:**

***ANEXO***
***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***
***DESCRIPCION Y ALCANCE DEL OBJETO***

*A continuación, se relación los seguros que la entidad requiere adquirir los cuales a la fecha no se encuentran vigentes:*

2. Seguro Todo Riesgo Daños Materiales combinados.
3. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Seguro de Automóviles
5. Seguro Todo Riesgo Maquinaria Amarilla.
6. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)

| ITEM | BIEN | VALORES ASEGURADOS |
|---|---|---|
| 1 | EDIFICIO | $9.027.160.000 |
| | MUEBLES Y ENSERES | $50.847.704 |
| | EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | $170.775.404 |
| | EQUIPOS MOVILES | $8.387.948 |
| | INSTRUMENTOS MUSICALES | $324.420.578 |
| **VALOR TOTAL T.R.D.M.** | | **$9.581.591.635** |
| 2 | TODO RIESGO MAQUINARIA | $229.000.000 |
| 3 | AUTOMOVILES | $723.200.000 |
| 4 | R.C.E. - P.L.O. | $100.000.000 |
| 5 | SOAT | SEGÚN LEY |
| **TOTAL VALOR ASEGURADO** | | **$10.633.791.635** |

## A. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Los daños y/o pérdidas materiales causados por los riesgos amparados bajo la póliza a los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales el asegurado tuviese interés asegurable o por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, incluyendo los recibidos a cualquier título, tales como, pero no limitados a edificio, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria y equipo, existencias y mercancías, dineros y contenidos en general, siempre y cuando se encuentren debidamente incluidos en el valor asegurado, estén localizados dentro de los predios del Municipio.

**CONDICIONES PARTICULARES: Las cuales priman sobre las condiciones generales de la póliza:**

**Objeto del Seguro:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad Del MUNICIPIO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.
**Bienes Asegurados:** Corresponde al valor de reposición o reemplazo de todos los activos, bienes muebles e inmuebles, sobre los cuales el asegurado tenga interés asegurable:
**Edificios:** Las construcciones fijas con todas sus adicciones y anexos, incluyendo todas las instalaciones sanitarias y para aguas tuberías de cualquier clase subterráneas, o no, así como las electrónicas de aire acondicionado subterráneas o no, mejoras locativas, chimeneas, ascensores de servicio, así como el costo de honorarios por dirección de la obra y/o interventoría, costo de los patios y demás anexos de la construcción principal que formen parte de la propiedad del asegurado o por las que sea responsable siempre y cuando su valor quede incluido dentro de la valor asegurado.
**Mejoras locativas:** Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el municipio**,** aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.
**Muebles y enseres**, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.
**Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos,** Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, equipos de manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, caldera, Equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso, nos estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza. Los bienes tales como: Equipos de Manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones y plantas eléctricas y calderas solo si la entidad los tiene con inspección previa.
**Máquinas y equipos de oficina en general;** se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas:** Para efectos de este seguro, se entiende como equipo eléctrico y electrónico todas aquellas máquinas y equipos de oficina eléctricas y electrónicas como máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilizar, equipos de cómputo con sus periféricos e implementos; protectores de cheques, fotocopiadoras, télex, telefax, registradoras, brilladoras, aspiradoras, televisores, betamax, relojes de control de personal y celaduría, estabilizadores, conmutadores, equipos telefónicos y de intercomunicación y reproducción, radioteléfonos, celulares, Beepers; circuitos y sistemas de alarmas, control y protección que sean electrónicos y todos aquellos elementos que el asegurado designe como "equipo eléctrico y electrónico", aunque no se hayan mencionado específicamente, ya sean de su propiedad o se encuentren bajo su responsabilidad, excluyendo aquellos otros bienes amparados contra los mismos riegos en otras pólizas.

**Elementos de almacén e inventarios:** Consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de la **MUNICIPIO.**, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

**COBERTURA DE INCENDIO, ANEXOS Y TERREMOTO.**

**Amparos:**

1. Incendio y/o rayo
2. Explosión
3. Daños a calderas
4. Daños por Anegación
5. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100%
6. Gastos Adicionales
7. Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga- amit- terrorismo (Limite A 100% del Valor Asegurado)
8. Extended Coverage
9. Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos
10. Daños por agua
11. Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados
12. Desplazamiento de muros, pisos y techos, siempre y cuando sean súbitos e imprevistos, y sean derivados de un evento amparado por la póliza.
13. Rotura de vidrios interiores y exteriores sublímite 15 millones del riesgo afectado
14. Conocimiento del Riesgo
15. Índice Variable 10% solo para edificio

Nota: Los proponentes deben indicar los deducibles para cada una de las coberturas.

**COBERTURA DE SUSTRACCIÓN.**

**Amparos:**

1. Sustracción con Violencia (Hurto Calificado)
2. Sustracción sin Violencia
3. Sustracción todo Riesgo en Obras De Arte. Por un valor de $15.000.000

**COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA**

**Amparos:**

1. Daños accidentales internos
2. Incendio Interno, explosión química interna y caída directa de rayo.
3. Impericia descuido y actos mal intencionados
4. La acción directa de la energía eléctrica (Corto circuito, Arco Voltaico)
5. Rotura debido a fuerza centrifuga
6. Cuerpos extraños que se introduzcan a los bienes asegurados o los golpeen
7. Explosión física y química de gases
8. Falta de agua en las calderas
9. Tempestad, granizo y helada, deshielo
10. Cualquier evento no excluido del condicionado de la póliza
11. Gastos Adicionales por horas extras
12. Inundación y Enlodamiento
13. Explosión de Motores de Combustión Interna y Generadores refrigerados por hidrogeno

**COBERTURA DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO O CORRIENTE DEBIL ESPECIFICACIONES TECNICAS E IDENTIFICACION DE LOS SEGUROS REQUERIDOS.**

**Amparos:**

1. Básico
2. Daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado.
3. Hurto calificado y hurto simple (incluye equipos móviles y portátiles con sublímite $20.000.000)
4. Incendio, rayo, explosión, incluidos trabajos de extinción, derrumbamiento.
5. Negligencia, sabotaje individual
6. Agua, humedad, inundación, humo, hollín, gases etc.
7. Corto circuito, sobre tensión, inundación, arco voltaico. variación de voltaje
8. Granizo, humo, hollín, gases, corrosivos
9. Tempestad
10. Huracán vientos fuerte, hundimiento de terreno
11. Errores de diseño y de fabricación
12. Extended coverage.

Nota: Los proponentes deben indicar los deducibles para cada una de las coberturas.

**Amparos Adicionales Equipo Electrónico:**

1. Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
2. Amit- Terrorismo HAMCCOP (Limite 100% como límite máximo de responsabilidad de la compañía)
3. Portador externo de datos.

**COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

**Gastos para la extinción del siniestro.** 100% de los demostrados por el asegurado.
De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
**Gastos adicionales.** Hasta el 15% de la suma asegurada

**Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

**Remoción de escombros y Gastos de demolición.** La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

**Gastos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

**Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

**Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

**Gastos para la preservación de bienes.** La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

**Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.**

**Archivos y documentos.** Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

**Portadores externos y reproducción de la información.** Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

**Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.

**Gastos extraordinarios.** $350.000.000 Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

**Amparo para bienes fuera de edificios.** El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza, y se aclara que el límite asegurado para la cobertura de AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIOS es de $200.000.000.

**Actos de autoridad.** La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye tales confiscaciones, apropiación, o requisición entre otros

**Cláusulas Básicas**

**Revocación de la póliza,** con término de ciento veinte (120) días hábiles y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, el Municipio podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata.

**Ampliación aviso de siniestro,** con término de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la perdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

**Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.** aviso de noventa (90) días calendario INCLUYENDO BIENES EN COMODATO, DEPÓSITO, CONSIGNACIÓN QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL MUNICIPIO. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la adquisición o recibo de los mismos.

**Conocimiento del riesgo:** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que EL MUNICIPIO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso deberá efectuar inspección de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y entregara las recomendaciones a el

intermediario con el fin de elaborar el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

**Designación de ajustadores:** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La seguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

**No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por** cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

**Designación de bienes:** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**Modificaciones a favor del asegurado**

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

**Errores, omisiones e inexactitudes:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados**

En caso en el que estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se

pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

**Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días**

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

**Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sublímite del 15% del valor asegurable de la edificación afectada**. Con cobro de Prima Adicional. Evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado.

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

**Término de respuesta, en las reclamaciones:** Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo quince (15) días hábiles, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el MUNICIPIO con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

**Plazo para el pago de las indemnizaciones: Quince (15) días hábiles**. Una vez probada la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la perdida y aportada toda la documentación que sea pertinente y conducente para la demostración de la perdida, la Compañía procederá a pagar la indemnización en un plazo máximo de 10 días hábiles. La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

**Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50%

El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados Previa demostración de la ocurrencia y cuantía y cobertura. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía

adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado.

**Delimitación del evento siniestral 72 horas.** El oferente debe contemplar bajo esta condición que, en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada

**Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Aviso de 30 días.** Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte)

**Traslado temporal de bienes y/o equipos.** Sublímite de $150.000.000 y término de treinta (30) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

**Restitución automática de la suma asegurada,** Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, sin límite **y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados**. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

**Renuncia al infraseguro.** Se aplicará cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 15%**.**

**Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado**. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, Siempre y cuando iguale la mejor oferta.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

**Derecho sobre el Salvamento**. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado

participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.
**Equipos de reemplazo temporal**. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional

**Determinación de la pérdida indemnizable.** El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

**No concurrencia de deducible**. De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos, a solicitud del asegurado.

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infra seguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del Código de Comercio.

**Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo Sublímite del 10% de la suma asegurada, aplicable solo a los ramos de Incendio y sustracción.**

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez o, en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o remplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

**Aplicación de % máximo en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica por rotura de maquinaria y equipo electrónico.**

Queda expresamente convenido, que la aseguradora aplicará para la liquidación de los reclamos, máximo se depreciará en los reclamos de Rotura de Maquinaria hasta el 60% con un valor residual del 40%, y para Equipo Electrónico y Electrónico hasta el 55% con un valor residual del 45%

**Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhaull y no de la placa de fabricación.**

**Errores y Omisiones no intencionales**
De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3º del artículo 1058 del C.C.

**B. MAQUINARIA AMARILLA**

- HUNDIMIENTO DEL TERRENO
- HURTO CALIFICADO
- DAÑO O AVERÍA INTERNA
- INCENDIO INTERNO
- ACCIÓN DIRECTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- IMPERICIA Y NEGLIGENCIA
- INUNDACIÓN, TEMPESTAD, VIENTOS Y ENLODAMIENTO
- TERREMOTO
- MOVILIZACION bajo sus propios medios sublimitado a un radio de 200 Kilómetros.
- TERRORISMO LIMITE AL 100%
- R.C. E. 50% del valor de la maquina
- Cualquier otra causa no excluida expresamente.

| Grupo | Nombre | Fecha Adq | Valor | Grupo |
|---|---|---|---|---|
| 167502 - EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE | MOTONIVELADORA NEW HOLAND | 1/01/2018 | $229.000.000 | MAQUINARIA AMARILLA |
| **TOTAL $229.000.000** | | | | |

**C. AUTOMÓVILES.**

| Nombre | Grupo | CODIGO FASECOLDA | VALOR FASE |
|---|---|---|---|
| MOTOCICLETA XTZ 125 YAMAHA, COLOR ROJO, MID 2009 CC123,7, MOTOR E3B4E002937, CHASIS 9FK3B211E92002937 PLACA REH65B | AUTOMOVILES | 9854014 | $ 4.300 |
| MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ 125E NO CHASIS 9FK3B2119B2005668 MOTOR NO: E3B4E005668 PLACA : EMV29C MODELO 2011 | AUTOMOVILES | 9854014 | $ 5.000 |
| MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ125E, NO CHASIS 9FK3B211S92001594, NO MOTOR E3B4E001594, PLACA NKI83B, MODELO 2009 | AUTOMOVILES | 9854014 | $ 4.300 |
| BUS CON CARROCERIA MARCA INCONCAR, CHASIS CHEVROLET FRR NO. 9GCFRR906MB004797 MOTOR NO. 4HK10DJ498 MODELO 2021 PLACA OJT291 CILINDAJE 5,193 | AUTOMOVILES | 1670014 | $ 515.400 |
| MOTOCICLETA XTZ 125 CC NEGRO VERDE, MOTOR E3Y2E078144 CHASIS 9FKDE0928N2078144 UXO67F MODELO 2022 | AUTOMOVILES | 985403 | $ 9.200 |
| VOLQUETA CHEVROLET KODIA DIESEL AZUL, PLACAS OQF502, MOTOR NO: 9SZ20478. CHASIS No: 9GDP7H1C75B002449 MODELO 2005 | AUTOMOVILES | 1665012 | $ 126.900 |
| CAMIONETA MATRICULA IPY860 MARCA HYUNDAI TUCSON IX 35 STYLE TP 2000CC 4X2 CT 2AB ABS MODELO 2016 TIPO DE SERVICIO PARTICULAR | AUTOMOVILES | 3206080 | $ 58.100 |
| | | | **$ 723.200** |

**Amparos:**

1. Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Daños de bienes de terceros $1.000.000.000 VEHICULOS /200.000.000 MOTOS.
3. Lesiones o muerte a una persona $1.000.000.000 VEHICULOS / 200.000.000 MOTOS.
4. Lesiones o muerte a dos personas $2.000.000.000 VEHICULOS /400.000.000 MOTOS.
5. Pérdida total y parcial daños (Incluidos Actos Terroristas 100%).
6. Pérdida total y parcial por hurto.
7. Terremoto, Temblor o erupción Volcánica al 100%.
8. Asistencia Jurídica en proceso penal.
9. Protección Patrimonial.
10. Asistencia en viajes excluye motocicletas.
11. Amit (Actos Terroristas) No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.
12. Accidentes personales. solo para el conductor del vehículo, con un valor asegurado de mínimo $20.000.000. (excepto para motocicletas)
13. Gastos de Transporte por Pérdidas Totales, la cobertura comprende $40.000 diarios, con un máximo de 30 días. (excepto para motocicletas).

**Cobertura Adicional Automóviles:**

1. Actos de autoridad.
2. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos hasta $5.000.000.00 aviso 90 días, con cobro de prima.
3. Amparo automático de nuevos vehículos hasta por un valor asegurado $100.000.000.00 aviso 90 días, con cobro de prima.
4. Ampliación aviso de siniestro 30 días.
5. Inspección para vehículos nuevos 0 kilómetros.

6. Primera opción de compra para el salvamiento.
7. Revocación de la póliza 60 días, y 10 días para AMIT Y AMCCOPH.

No se aceptarán la aplicación de deducibles.

**D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
**VALOR ASEGURADO $100.000.000 EVENTO /VIGENCIA**

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades

Predios, labores operaciones:

Se entiende que la cobertura del seguro comprende la responsabilidad civil extracontractual del asegurado derivada de las actividades desarrolladas por el mismo en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

Daños materiales o personales como consecuencia de: La posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza, de tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. La posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
2. Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza, de tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:
3. El uso de ascensores y escaleras automáticas
4. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado.
5. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
6. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado.
7. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión del Municipio y/ o Entidad. Sublimite del 10% evento/vigencia
8. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del Departamento siempre y cuando el evento se ocasiones como

resultado de responsabilidad de acción u omisión del Municipio y/ o Entidad. Sublimite del 10% evento/vigencia

9. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios. Sublimite del 10% evento/vigencia
10. Amparo de Contratistas y subcontratistas. Sublimite del 10% evento/vigencia
11. Responsabilidad Civil Patronal. Sublimite del 10% evento/vigencia; Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo.
12. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.
13. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
14. Vigilancia de los predios asegurados, por personal del asegurado. Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
15. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
16. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
17. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
18. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
19. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
20. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
21. De errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Aclaración "En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia."
22. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía del Municipio.
23. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
24. **ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS:** Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, la Aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al Asegurado, derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales, que se desarrollen por parte de la alcaldía en el departamento del Meta.

## RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN PÓLIZA SOAT

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos durante la vigencia de la póliza causados con el vehículo descrito en la póliza, con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

| VEHICULOS | VIGENCIA ACTUAL |
|---|---|
| MOTOCICLETA XTZ 125 YAMAHA, COLOR ROJO, MD 2009 CC123, PLACA REH65B | NO VIGENTE |
| MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ 125E EMV29C MODELO 2011 | NO VIGENTE |
| MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ125E, PLACA NKI83B, MODELO 2009 | NO VIGENTE |
| MOTOCICLETA XTZ 125 CC NEGRO VERDE UXO67F MODELO 2021 | NO VIGENTE |
| VOLQUETA CHEVROLET KODIA DIESEL AZUL PLACAS: OQF502 MODELO 2005 | NO VIGENTE |

**NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.**

**NOTA 2: Los proponentes deberán diligenciar un anexo técnico en formato libre que contenga cada una de las especificaciones técnicas precedidas, en donde se establezca que está de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el municipio para la compra de seguros, el cual deberá estar suscrito por la persona natural o jurídica o miembro de proponente plural que presenta la propuesta**

### 6.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES (decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)

En cumplimiento de los artículos **2.**2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y 2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", del Decreto 1860 de 2021. Así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 287 de 2026, la entidad estableció como criterios diferenciales los siguientes:

### 6.1.3.3 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS decreto 1860 de 2021",

Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 3 de este derrotero, los proponentes que estén clasificados como MIPYMES podrán participar acreditando la experiencia de la siguiente forma:

Podrán demostrar en máximo tres (3) contratos cuyo objeto haya estado relacionado con la contratación de programas de seguros para entidades públicas o instituciones del sector privado y que el servicio esté relacionado con el objeto de la presente contratación. La información se verificará en la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes o certificación de cumplimiento con copia del contrato adjunto o acta de liquidación en donde conste el servicio prestado cuyo valor total sea igual o superior valor del presupuesto oficial de la presente licitación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos con los cuales el proponente pretende demostrar su experiencia deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y su valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cuando haya lugar.

La clasificación en los códigos UNSPSC de cada uno de los contratos presentados como experiencia deberá corresponder al siguiente código:

| DESCRIPCION CLASE | CÓDIGO UNSPSC | CUANTIA EN SMMLV |
|---|---|---|
| Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | 84131500 | 68,54 |
| Seguros de vida, salud y accidentes | 84131600 | |

Nota: deberá cumplir con cada una de las condiciones del acápite anterior señalado en la experiencia general de numeral 16.3.1 de este estudio previo, teniendo en cuenta el número de contratos validos a ofertar como experiencia según el criterio.

Para que sea válido el presente requisito se deberá acreditar mediante certificado del contador y en el certificado de existencia y representación legal de la empresa. En caso de que se presente en cualquier modalidad de asociación todos deberán acreditar estar clasificados en MiPymes.

**6.1.3.4. "CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS decreto 1860 de 2021",**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de este derrotero, los proponentes podrán acreditar su cumplimiento, cumpliendo algunas de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (NO APLICA)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Podrán demostrar en máximo tres (3) contratos cuyo objeto haya estado relacionado con la contratación de programas de seguros para entidades públicas o instituciones del sector privado y que el servicio esté relacionado con el objeto de la presente contratación. La información se verificará en la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes o certificación de cumplimiento con copia del contrato adjunto o acta de liquidación en donde conste el servicio prestado cuyo valor total sea igual o superior valor del presupuesto oficial de la presente licitación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos con los cuales el proponente pretende demostrar su experiencia deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y su valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cuando haya lugar.

La clasificación en los códigos UNSPSC de cada uno de los contratos presentados como experiencia deberá corresponder al siguiente código:

| DESCRIPCION CLASE | CÓDIGO UNSPSC | CUANTIA EN SMMLV |
|---|---|---|
| Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | 84131500 | 68,54 |
| Seguros de vida, salud y accidentes | 84131600 | |

Nota: deberá cumplir con cada una de las condiciones del acápite anterior señalado en la experiencia general de numeral 16.3.1 de este estudio previo, teniendo en cuenta el número de contratos validos a ofertar como experiencia según el criterio.

**6.1.3.5. "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 287 de 2026",**

Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3., del presente derrotero, los proponentes que estén clasificados como EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD podrán participar acreditando la experiencia de la siguiente forma:

En máximo tres (3) contratos cuyo objeto haya estado relacionado con la contratación de programas de seguros para entidades públicas o instituciones del sector privado y que el servicio esté relacionado con el objeto de la presente contratación. La información se verificará en la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes o certificación de cumplimiento con copia del contrato adjunto o acta de liquidación en donde conste el servicio prestado cuyo valor total sea igual o superior valor del presupuesto oficial de la presente licitación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos con los cuales el proponente pretende demostrar su experiencia deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y su valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cuando haya lugar.

La clasificación en los códigos UNSPSC de cada uno de los contratos presentados como experiencia deberá corresponder al siguiente código:

| DESCRIPCION CLASE | CÓDIGO UNSPSC | CUANTIA EN SMMLV |
|---|---|---|
| Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | 84131500 | 68,54 |
| Seguros de vida, salud y accidentes | 84131600 | |

Nota: deberá cumplir con cada una de las condiciones del acápite anterior señalado en la experiencia general de numeral 16.3.1 de este estudio previo, teniendo en cuenta el número de contratos validos a ofertar como experiencia según el criterio.

Para que sea válido el presente requisito se deberá acreditar mediante certificado del contador y en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según aplique y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

**6.2 FACTOR HABILITADOR DE LA PROPUESTA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. -**

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas por no afectar la asignación de puntaje, es decir, aquellos que acreditan la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional del oferente, deberán aportarse en el sobre de la propuesta, sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta, podrán allegarse dentro del plazo que para tal fin establezca el municipio, de lo contrario la propuesta será declarada **NO HÁBIL**.

La administración municipal determinará que la oferta más favorable será la que se ajuste a lo preceptuado en el literal (a) del artículo 4 del decreto 143 de 2023, "...a) ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas..."

La evaluación jurídica, se efectuará sobre los documentos que el proponente presente con su propuesta, tal como se estipula en el literal A. Sobre la CAPACIDAD JURÍDICA, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta.

Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales y disciplinarios, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos.

Las condiciones de experiencia serán aportadas por los oferentes en igualdad de condiciones conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA, y serán revisadas por los evaluadores designados conforme al pliego, sin tener favorabilidad por motivo alguno, por tal motivo debe ser concienzuda y valorada conforme a los documentos aportados teniendo de presente las causales de rechazo establecidas en el presente documento.

LA EVALUACION FINANCIERA se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 ,el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1041 de 2022, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el pliego de condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar en original el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

El Municipio una vez recibidas las propuestas, verificará que las mismas cumplan con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, a saber:

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de Mil (1000) puntos, los que se discriminan de la siguiente manera:

| PROCESO | FACTORES | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |

| | | | |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITA / INHABILITA | **X** |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABILITA / INHABILITA | **X** |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD TÉCNICA | HABILITA / INHABILITA | **X** |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / INHABILITA | **X** |
| EVALUACIÓN | PONDERACIÓN CALIDAD, DE LEY Y PRECIO | PUNTUACIÓN | **X** |

De conformidad con lo establecido en la ley, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del PLIEGOS DE CONDICIONES.

## CAPITULO VII

## EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de Mil (1000) puntos, los que se discriminan de la siguiente manera:

| CRITERIO | PUNTAJE | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|
| 7.1 FACTOR ECONOMICO | | **295** |
| 7.1.1 Valor total de la propuesta | 295 | |
| 7.2. ASPECTOS TECNICOS DE CALIDAD | | **600** |
| 7.2.1 Deducibles | 600 | |
| 7.3. FACTOR DE EVALUACION DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003) | | **100** |
| 7.3.1 Incentivo a la Industria Nacional | 100 | |
| 7.4 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 2.5 | **2.5** |
| 7.5 INCENTIVO PARA MIPYMES – 2,5 PUNTOS | 2.5 | **2.5** |
| **TOTAL EVALUACION** | | **1000** |

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación las propuestas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente (experiencia y otros requisitos técnicos), a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Para efectos de realizar la calificación, el proponente debe diligenciar y presentar

con la propuesta los siguientes documentos

**7.FACTOR ECONÓMICO – 295 puntos / 1000**

**7.1. VALOR DE LA PROPUESTA**: La evaluación económica de las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos se hará sobre un máxima o de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTOS (295) PUNTOS con base en el valor de la propuesta.

El municipio a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTOS (295) PUNTOS.

El municipio para ponderar la oferta económica escogerá como método de evaluación el siguiente:

| Métodos de evaluación de oferta económica |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos decimales de la TRM del día hábil después de la fecha de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| Asignación de método de evaluación según TRM | | |
|---|---|---|
| Rango (inclusive) | Número | Método |
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

Media aritmética.
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = media aritmética.

$x_i$= valor de la oferta i sin decimales.
n = número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{(incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - 2\left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = media aritmética.

$v_i$= valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha
Media aritmética, como resulta do de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{v_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

$x_A$ = media aritmética alta.

$v_{\max}$ = valor sin decimales de la oferta más alta.

$\bar{x}$ = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{xA}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } x_A \text{ .} \\ \text{Puntaje i= (incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - 2\left(\frac{x_A - v_i}{xA}\right)\right) \text{para valores mayores a } x_A \text{.} \end{cases}$$

Donde,

xa$^{x_A}$ = media aritmética alta.
vi= valor sin decimales de la oferta más alta.
i = promedio aritmético de las ofertas válidas.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula

de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial.
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro: Asignación de número de veces del presupuesto oficial.

| Número de ofertas | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{P_0 \times P_o \times \ldots \times P_0 nv \times P_1 \times P_{2\ldots} \times P_n}$$

Donde,

$GP0$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
$n$ = Número de ofertas válidas.
P0 = presupuesto oficial del proceso de contratación.
$Pi$ = valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

(incluir el valor máximo puntaje) x $\left(1 - \left(\frac{GPO - v_i}{GPO}\right)\right)$para valores menores o iguales a Puntaje i= (incluir el valor máximo puntaje) x $\left(1 - 2\left(\frac{GPO - v_i}{GPO}\right)\right)$para valores mayores a .

$GP0$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
$i$ = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la

oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Alcaldía Local de Bosa procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(\text{incluir el valor máximo puntaje}) \times (Vmin).}{(vi).}$$

Donde,

$Vmin$ = Menor valor de las ofertas válidas.
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
$i$ = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la asignación de este puntaje, a la propuesta que más se acerque al método de evaluación, se le entregara el valor máximo a asignar (300 puntos); las demás propuestas se ordenaran descendentemente.

**NOTA: LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO OFICIAL SERAN RECHAZADAS.**
Las demás prepuestas se ordenarán en forma descendente de menor a mayor, y se irán restando sucesivamente Veinte (20) puntos a cada una de ellas.

**Nota 1**: se aclara que la evaluación se hará por el Valor total de la propuesta, no se evaluará precio por ramo.

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico y cuyo valor no supere el promedio unitario de cada ítem señalado en el estudio de mercado.

**Nota 2: Oferta con Valor Artificialmente Bajo**: Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que

no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2,2,1,1,2,2,4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente

En el proceso de evaluación en caso de requerirse se realizará una corrección aritmética, prevaleciendo el valor corregido sobre el valor presentado en el formulario de ítems, cantidades y precios.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación Económica serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

**Impuestos y contribuciones**: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

### 7.2. ASPECTOS TÉCNICOS DE CALIDAD 600 puntos /1000

### 7.2.1 DEDUCIBLES: 600/1000 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta seiscientos (600) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes cuadros que contienen los deducibles deseados por la entidad. Los cuales deberá ser únicamente aplicables a la pérdida, en todas las coberturas; por lo anterior el proponente debe adjuntar su oferta técnica con todos los rangos descritos en la siguiente tabla:

| **TABLAS DE CALIFICACIÓN** | |
|---|---|
| **INCENDIO TERREMOTO Y SUS ANEXO 140 Puntos** | |
| • Evaluación de Porcentaje: ..... (80 Puntos) | |
| **RANGO DE DEDUCIBLE** | **PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PÉRDIDA** |
| De a 0% hasta 2% | 80 puntos |
| Superior a 2% hasta 5% | 40 puntos |
| Superior a 5 % y hasta 15% | 10 puntos |
| Superior a 15% | Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional |
| **RANGO DE DEDUCIBLE** | **Puntaje sobre valor ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado** |

| | |
|---|---|
| De 0% hasta 2% | 80 puntos |
| Superior a 2% y hasta 5% | 40 puntos |
| Superior a 5% hasta 10% | 10 puntos |
| Superior a 10% | Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional |
| **• Evaluación de Mínimo: En SMMLV**..... (60 Puntos) | |
| **RANGO DE DEDUCIBLE** | **Puntaje** |
| Sin deducible | 60 Puntos |
| de 0 y hasta 3 SMMLV | 30 Puntos |
| Superior a 3 y hasta 5 SMMLV | 10 puntos |
| Superior a 5 SMMLV | Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional |
| **AMIT Y HMACCOP.....140 PUNTOS** | |
| • Evaluación de Porcentaje:..... (80 Puntos) | |
| **RANGO DE DEDUCIBLE** | **Puntaje sobre valor de la perdida** |
| Sin deducible | 80 Puntos |
| Desde 0.5 hasta 3% | 40 Puntos |
| Superior a 3 % y hasta 5 % | 10 puntos |
| Superior a 5% | Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional |
| **• Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (60 Puntos)** | |
| **RANGO DE DEDUCIBLE** | **Puntaje sobre valor de la perdida** |
| Sin mínimo | 60 Puntos |
| Desde 0.5 y hasta 5 SMMLV | 30 puntos |
| Superior a 5 hasta 7 SMMLV | 10 puntos |
| Superior a 7 SMMLV | Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional |
| **HURTO Y HURTO CALIFICADO .....160 Puntos** | |
| • Evaluación de Porcentaje: ..... (80 Puntos) | |
| **RANGO DE DEDUCIBLE** | **Puntaje sobre valor de la perdida** |
| SIN PORCENTAJE | 80 Puntos |
| Superior a 0 hasta 5% | 30 Puntos |
| Superior a 5 hasta 10% | 10 puntos |
| Superior a 10% | Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional |
| • Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (80 Puntos) | |
| **RANGO DE DEDUCIBLE** | **Puntaje sobre valor de la perdida** |
| SIN MINIMO | 80 Puntos |
| Desde 0.5 y hasta 3 SMMLV | 40 Puntos |
| Superior a 3 y hasta 5 SMMLV | 10 Puntos |
| Superior a 5 SMMLV | Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional |
| **Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Maquinaria amarilla, RCE.....160 puntos** | |
| • Evaluación de porcentaje ..... 80 puntos | |

| **RANGO DE DEDUCIBLE** | **puntaje sobre valor de la perdida** |
|---|---|
| SIN PORCENTAJE | 80 Puntos |
| De 1 % y hasta 5% | 40 Puntos |
| Superior a 5% y hasta 10 % | 10 puntos |
| Superior a 10% | Se descontarán 10 puntos por cada punto porcentual adicional |
| • Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... 80 Puntos | |
| **RANGO DE DEDUCIBLE** | **Puntaje** |
| SIN MINIMO | 80 Puntos |
| De 1 y hasta 5 SMMLV | 40 Puntos |
| Superior a 5 hasta 10 SMMLV | 10 puntos |
| Superior a 10 SMMLV | Se descontarán 10 puntos por cada SMMLV adicional |

**7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000).**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| **Concepto** | **Puntaje** |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el

diligenciamiento del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo denominado – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo denominado Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato denominado– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo denominado – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente del Anexo denominado – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 7.4. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2,5 PUNTOS/1000 PUNTOS

Al tenor de lo señalado en el **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021** la entidad otorgará una puntuación de hasta 2,5 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los

criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

**7.5. INCENTIVO PARA MIPYMES – 2,5/1000 PUNTOS**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará se otorgarán 2,5 puntos a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La acreditación de la condición de MiPymes se realizará a través del Registro Único de proponentes.

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

**Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el Municipio de Barranca de Upía reducirá** durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## CAPITULO VIII

## OFERTA

### 8.1 PRESENTACIÓN. -

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. El envío de la propuesta a través de la plataforma de secop II implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente el Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.]

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas una vez se realicen las correspondientes evaluaciones preliminares. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilida

**Información general, requisitos habilitantes, Oferta Económica y Anexos**

La propuesta deberá contener todos los documentos que acreditar los requisitos habilitantes y aquellos que otorgan puntaje, la oferta económica deberá contener todos y cada uno de los elementos a adquirir, con sus condiciones técnicas, los valores unitarios y totales y el IVA que se pagará sobre el mismo, (si a ello hubiere lugar) conforme al formato establecido para el efecto en el presente pliego de condiciones. Las inconsistencias en dicha oferta relacionadas con los requerimientos de la Alcaldía de Barranca de Upía Meta, dará lugar a rechazo.

Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios conforme al ofrecimiento que realice con la presentación de la oferta económica.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica debe estar firmada.

Nota: La evaluación económica se realizará después de IVA, cuando el proponente evaluado esté obligado a dicho gravamen.

## 8.2 OFERTAS ALTERNATIVAS. -

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios incluso los de transferencia tecnológica, para desarrollar la alternativa, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas selección de la alternativa alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la será potestad del Municipio de Barranca de Upía Meta.

### 8.3 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. -

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

### 8.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. -

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

El municipio de Barranca e Upía Meta debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIII y el cronograma virtual establecido en la plataforma de secop II.

La evaluación de las Propuestas Técnicas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. En todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación técnica de la propuesta, se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.

### 8.5 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN. -

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

### 8.6 ACLARACIONES. -

EL MUNICIPIO podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas.

### 8.7 SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS. -

Conforme el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 EL MUNICIPIO podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las Propuestas, siempre y cuando no afecten la asignación de puntaje, ni sean documentos que acrediten la capacidad del oferente para presentar la Propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del Proceso. En el evento de no aportarlos dentro del plazo establecido por el Comité Evaluador, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el pliego de condiciones, la oferta resultará inhabilitada y por consiguiente será rechazada.

### 8.8 DECLARATORIA DE DESIERTA. -

El MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas.
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

### 8.9 RETIRO DE LA OFERTA. -

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

### 8.10 CONFLICTO DE INTERES.

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

### 8.11 RECHAZO. -

Además de las previstas por la ley, EL MUNICIPIO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 8.10 de este pliego de condiciones.
H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 8.1 del presente pliego, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 8.7.
L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
N. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial.
O. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego y el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, según aplique.
P. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, según aplique.
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
R. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica o que esta no este firmada.
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 7.1 del presente pliego
V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

W. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con lo señale el pliego, aplica únicamente para procesos de obra pública.
X. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad
Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
Z. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
AA. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato correspondiente– Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos establecidos en el presente pliego. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
BB. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
CC. Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponentes no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por el Municipio de Barranca de Upia ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
DD. Cuando se compruebe practicas colusorias entre los proponentes, tendientes a alterar la aplicación de los principios fijados por el MUNICIPIO para el procedimiento de selección.
EE. Cuando el Proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
FF. Las demás previstas en la ley.

## CAPITULO IX

## ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se reglamentan las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", una vez analizada la plataforma institucional de Colombia Compra Eficiente "Tienda Virtual"–Acuerdos Marco, link: a

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/transparencia/acuerdo-marco-de-precios-para-contratar-la-prestacion-de-intermediarios-de-seguros-lp-amp-104-2016-segundo-aviso

Se informa que a la fecha no existe un acuerdo comercial vigente cuyo objeto o actividades, le permitan al municipio de Barranca de Upía - Meta, realizar la compra de seguros requerida a través

de dicha plataforma, por lo que en consecuencia dada la naturaleza del proceso de selección abreviada de menor cuantía, objeto, especificaciones técnicas y actividades a ejecutar, el presente proceso se estructura según lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia, se anexa soporte extraído de la plataforma de tienda virtual, para que haga parte integral del presente estudio previo, en donde se evidencias los acuerdos marco vigentes en tienda virtual. se adjunta soportes extraído de la plataforma de Colombia compra eficiente d ellos acuerdos marco vigentes. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.

## CAPITULO X
## ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

### 10.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la ENTIDAD o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

### 10.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme al artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentada por el articulo 3 el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, los Factores de Desempate serán los siguientes:

**DECRETO 1082 DE 2015**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

| FACTOR DE DESEMPATE | APLICACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE |
|---|---|
| **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. | Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. |

| | |
|---|---|
| | En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br><br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. |
| **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** | Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. |

| | |
|---|---|
| | Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.** | De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| **4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley** | Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión |

| | |
|---|---|
| | establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana** | Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá |

| | |
|---|---|
| | aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** | Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de |

| | |
|---|---|
| | reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| **7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:** | 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme** | Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio |

| | |
|---|---|
| | o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** | La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.** | Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se |

| | |
|---|---|
| | presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes** | Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. |
| **12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.** | Sorteo balota. |

**Conforme lo dispuesto en los parágrafos 1,2 y 3 del articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015:**

1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
**3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### 10.3. ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, el MUNICIPIO adjudicará la presente SELECCIÓN ABREVIADAD DE MENOR CUANTÍA, una vez se venzan los tres (3) días hábiles de publicación de los informes de evaluación, el informe definitivo y la recomendación del comité evaluador, mediante acto administrativo motivado el cual será debidamente publicado.

### 10.4. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 Artículo 77 parágrafo primero en concordancia con la ley 1150 de 2007 Artículo 9, el Acto de Adjudicación es irrevocable, obliga al Municipio y al adjudicatario y no tendrá recursos de la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales caso en el cual el municipio podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 12.

## CAPITULO XI

## ANÁLISIS DE RIESGOS

**11.1. RIESGOS.** - la matriz de riesgos hace parte del presente proceso de selección.

**GARANTÍAS REQUERIDAS.**
De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Por lo anteriormente expuesto, en el presente proceso no se exigirá póliza única de cumplimiento.

## CAPITULO XII

## SUPERVISIÓN

### 12.1. SUPERVISIÓN.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Barranca de Upía Meta, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Barranca de Upía Meta para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La supervisión del contrato será ejercida por **LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o por quién esta delegue** o por el profesional designado, quien ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos en el marco de la ley.

## CAPITULO XIII

## CRONOLOGÍA DEL PROCESO

### 13.1 CRONOGRAMA. –

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

## Cronograma

| | |
|---|---|
| Zona horaria | (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 15/09/2026 20:30 * |
| Publicación de estudios previos | 15/09/2026 20:30 * |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 24/09/2026 12:00 PM * |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes | 24/09/2026 12:00 PM |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 25/09/2026 12:00 PM * |
| Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés | 25/09/2026 5:00 PM * |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 25/09/2026 5:00 PM * |
| Plazo para manifestación de Interés | 30/09/2026 6:00 PM * |
| Realización del sorteo | 1/10/2026 10:00 AM |
| Publicación de la lista de precalificados | 1/10/2026 12:00 PM |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 28/09/2026 6:00 PM * |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 29/09/2026 2:00 PM * |
| Plazo máximo para expedir adendas | 1/10/2026 7:00 PM * |
| Presentación de Ofertas | 5/10/2026 8:00 AM * |
| Apertura de Ofertas | 5/10/2026 8:01 AM * |
| Informe de presentación de Ofertas | 5/10/2026 8:02 AM * |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 6/10/2026 12:00 PM * |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 9/10/2026 12:00 PM * |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 9/10/2026 2:00 PM * |
| Firma del Contrato | 9/10/2026 3:00 PM * |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 9/10/2026 4:00 PM * |
| Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato | 9/10/2026 5:00 PM * |
| Plazo de validez de las ofertas | 90 * Días * |

Cordialmente,

Proyecto de Pliego de condiciones bca-samc-006-2026

**FREDY ENRIQUE CASTRO GOMEZ**

**Alcalde Municipal**

**Municipio de Barranca de Upía - Meta**

Viviana Hernandez Sanclemente
Secretaria Jurídica y de Contratación
P-Pliego de condiciones bca-samc-006-2026
Julio Lara Rico
Asesor EXTERNO
VERIFICACIÓN ÚNICAMENTE COMPONENTE JURÍDICO
-P- Pliego de condiciones bca-samc-006-2026

**ANEXO 1**

**FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Lugar y fecha

Señores

MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA META

Calle 10 No. 3-37 /41

Barranca de Upía Meta

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del proponente o representante legal de la persona jurídica Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento

prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el Servicio cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en:

NOMBRE:

DIRECCION

TELEFONO

CELULAR

E-MAIL

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

CC:

**ANEXO 2**

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Lugar y fecha

Señores

MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA META

Calle 10 No. 3-37 /41

Barranca de Upía Meta

**Proceso de Contratación** [Insertar información]

[Nombre del representante legal Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes

de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente ]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

**ANEXO 3**

**FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

Barranca de Upía, Meta, _____ _____ de 2026

Señores

MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA META

Calle 10 No. 3-37 /41

Barranca de Upía Meta

**REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. BCA- SAMC- 000 DE 2026** cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

| OBJETO DEL CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE | AÑO DE IMPOSICION DE LA MULTA | TIPO DE MULTA O SANCIÓN |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**NOTA:** EN CASO QUE EL PROPONENTE SEA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO EN FORMA INDIVIDUAL. CUANDO UN PROPONENTE O INTEGRANTE DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL NO

TENGA MULTAS IMPUESTAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS , DEBERÁ LLENAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE INDICANDO ESTE HECHO.

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

CC O NIT DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

## ANEXO 4

## FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Entregar junto con los Anexos correspondientes en sobre cerrado y sellado; y los demás documentos solicitados en el Pliego de Condiciones

Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación]

**Proponente:**

Declaro que (*nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia*) cumplo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

### 1. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

### 2. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo correspondiente que anexo a la presente oferta.

### 3. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

| Indicador | Índice del proponente |
|---|---|
| Índice de Liquidez | |
| Índice de Endeudamiento | |
| Razón de Cobertura de Intereses | |

**4. Capacidad Organizacional**

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

| Indicador | Índice del proponente |
|---|---|
| Rentabilidad sobre activos | |
| Rentabilidad sobre el patrimonio | |

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma Representante legal del Proponente

Nombre:

c.c.

**ANEXO**

**CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en (CONSORCIO Ó UNIÓN TEMPORAL) para participar en la Licitación Pública – Subasta Inversa Nº. _____, cuyo objeto es la _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de (CONSORCIO Ó UNIÓN TEMPORAL) será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

(Para diligenciar cuando el oferente sea un Consorcio)

2. El Consorcio está integrado por:

| NOMBRE | PARTICIPACION (%) | TOTAL |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

(Para diligenciar cuando el oferente sea una Unión Temporal)

3. La Unión Temporal está integrada por:

| NOMBRE | TERMINOS Y EXTENCION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | PARTICIPACION (%) | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

4. (El Consorcio ó La Unión Temporal se denominará _____ (*indicar el nombre*),

5. La responsabilidad de los integrantes de (El Consorcio ó la Unión Temporal) es solidaria.

6. El representante de (El Consorcio ó la Unión Temporal) es (indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No. (numero), de (ciudad), quien está expresamente facultado para firmar la presente propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

7. La Unión Temporal presentara su factura (forma como presentaran su facturación independiente por cada miembro de la UT o de manera conjunta a nombre de la Unión temporal).
8. Cláusulas específicas

En constancia, se firma en (ciudad), a los (numero), días del mes de (numero), de 200(numero).

**FIRMA DEL MIEMBRO**

Nombre

C. C. / Nit.

**FIRMA DEL MIEMBRO**

Nombre

C.C. / Nit.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO /UNION TEMPORAL**

Nombre del Representante

C. C. No.

**DATOS DEL CONSORCIO / UNION TEMPORAL**

Dirección:

E-mail:

Teléfono(s):

Telefax:

Ciudad:

**ANEXO 6**

**CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES [NATURAL]**

Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales [Natural]

**Artículo 50 de la Ley 789 de 2002**

Yo _____ identificado (a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente Proceso de Selección.

**Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.**

| |
|---|
| EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN |

Dada en _____ a los (  ) _____ del mes de _____ de _____

Firma _____

Nombre de quien declara_____

## ANEXO 7

## CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES [JURIDICA]

Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales [Jurídica]

**Artículo 50 de la Ley 789 de 2002**

**(Use la opción que corresponda, según certifique Representante Legal o Revisor Fiscal)**

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con NIT _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN

Dada en _____, a los (  ) _____ del mes de _____ de _____

Firma_____

**ANEXO 8**

**EXPERIENCIA**

| **FORMATO EXPERIENCIA** | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número de Proceso:** | | | | | | | | |
| **Objeto de Proceso:** | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Contratista | Objeto del contrato | Valor del contrato en pesos | Valor del contrato en SMMLV | Forma de participación | Porcentaje de participación | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Numero consecutivo en el RUP |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Dada en _____, a los (  ) _____ del mes de _____ de _____

Firma_____

**ANEXO 9**

Barranca de Upía, Meta, _____ de _____ de 2025

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**
**SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES**

Yo, _____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que ni yo ni la entidad a la que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con el MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA, META, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normatividad legal vigente relaciona sobre la materia, para contratar con el MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA, META.

De igual manera DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que no tengo reportes vigentes de antecedentes judiciales, ni disciplinarios, ni fiscales que me impidan contratar con el MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA, META.

Atentamente

**(Firma)**_____

**(Nombres y apellidos completos)**

**Número del Documento**

**ANEXO 10**

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Ciudad y Fecha

Señores
**MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA META**
Calle 10 No. 3-37 /41
Barranca de Upía Meta

REF: _____.

Yo _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, en representación ____(propia o nombre de la UT o consorcio)____, con NIT _____ presento mediante el presente oficio mi intención de participar en el proceso en referencia, cuyo objeto es "_____", en caso de que este resultare adjudicatario en la presente Contratación.

Firma _____

C. C. No.

M.P. No.

**ANEXOS 11**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**REF: SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° _____**

**OBJETO**: "_____"

PROPONENTE _____

| ITEM | ESPECIFICACIÓN TECNICA/DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA/IMPOCONSUMO | PORCENTAJE IVA | IVA | VALOR TOTAL IVA | PORCENTAJE IMPOCONSUMO | IMPOCONSUMO | VALOR TOTAL IMPOCONSUMO | V/R UNITARIO IVA INCLUIDO/IMPOCONSUMO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | | | | | | |

NOTA: VER NOTA PLASMADA EN EL PRESUPUESTO OFICIAL.

VALOR TOTAL OFERTA: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL_____

NIT C.C._____

TELEFONOS_____

DIRECCION_____

REGIMEN_____

**Nombre y firma del Representante Legal**

**ANEXO 12**

**EQUIPO DE TRABAJO (SOLO CUANDO APLIQUE)**

Señores:

MUNICIPIO

**Proceso de Contratación** [Insertar información]

**Experiencia del equipo de trabajo**

| Contrato | Miembro del Equipo de trabajo | Contratista | Objeto | Tiempo de vinculación |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

Firma _____

C. C. No.

M.P. No.

**ANEXO 13**

**MINUTA DEL CONTRATO**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

**Nº. BCA- SAMC- 0xx DE 2026**

**CONTRATO DE xxxx No. XXX – 20XX**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | BARRANCA DE UPIA META<br>800.152.577-1 |
| **CONTRATISTA** | |
| **OBJETO** | |
| **VALOR** | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | XXX (XX) XXXX, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | |

Entre los suscritos -------, mayor de edad, vecino y domiciliada en este Municipio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No --------- expedida en Barranca de Upía -Meta, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Barranca de Upía (Meta) en su condición de Alcaldesa elegida del Municipio mediante voto popular y legalmente posesionado, como consta en el de acta del juzgado promiscuo municipal de fecha 19 de Diciembre de 2019; facultado para contratar y celebrar convenios de con el literal b). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, quien para efectos

del presente Contrato de XXXXXXXXX, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 800.152.577-1 por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía número XXXXXXXX expedida en XXXXXXXXX – XXXXXXXXXX, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de XXXXXX que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Barranca de Upía Meta, a través de la Secretaria de XXXXXXXXXX del Municipio realizó los estudios previos para llevar a cabo todo el proceso contractual para el **"XXXX OBJETO DEL PROCESO XXXXXX".** 2) Que se hace necesario realizar el presente contrato de Selección abreviada para (aclarar contenido). 3) Que por lo tanto, el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 2° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, y se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga para con el Municipio a realizar el Contrato de XXXXXX cuyo objeto es **"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".** Según propuesta presentada por el contratista y de acuerdo a la siguiente descripción:

| ITEM | DESCRIPCION | UD MDA | CANT. | V/R UNIT | V/R TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | TOTAL | | | | |

**CLAUSULA SEGUNDA**, **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE. ($**X.XXX.XXX.XX**). **CLAUSULA TERCERA**, **SERVICIO CONTRATADO:** El CONTRATISTA ejecutará las cantidades objeto del presente contrato de acuerdo con la relación de ítems, descripción y cantidades señaladas en la propuesta y de acuerdo al formato de cantidades de equipo consignada en la cláusula primera. Cualquier variación en el servicio a prestar, con respecto a las previstas, precios unitarios y valor total de la propuesta, requerirá la aprobación expresa y escrita por las partes. Parágrafo Primero: Las variaciones en las cantidades a ejecutar deberán constar en Actas suscritas por el CONTRATISTA y el Interventor. Parágrafo Segundo: Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar el servicio por lo tanto no habrá lugar a remuneración alguna por tales conceptos. **CLAUSULA CUARTA**, **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del presente contrato, xxxxxxxxxx. **CLAUSULA QUINTA**, **CLAUSULA QUINTA**, **PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato, es xxxxxxx, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, deberán tenerse en cuenta las prórrogas suspensiones y demás que pudiesen concurrir. **CLAUSULA SEXTA, VIGENCIA**. El presente contrato tiene una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto asignado al Municipio de Barranca de Upía – Meta disponibilidad presupuestal No. XXXXXX Rubros XXXXXXX **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA queda obligado a cumplir con las funciones establecidas en el objeto del contrato y en la propuesta presentada y además a: 1. XXXXXXXXXXXXXXX. **2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL**. Xxxxx **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. 1.**

Xxxxxx **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: **xxxxxxxxx**. **DECIMA PRIMERA- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA- DE LA CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA**. DECIMA CUARTA - MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato.; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DECIMA SEXTA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Barranca de Upía Meta y el Contratista, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato**. DECIMA NOVENA - NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **VIGÉSIMA - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD.:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO

DE BARRANCA DE UPIA META contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Barranca de Upía Meta. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato queda perfeccionado con las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Barranca de Upía Meta y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, CRA XXX ofc XX CIUDAD Teléfono XXXXX. EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 10 No. 3-37 /41, *Barranca de Upía Meta*. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato queda perfeccionado con las firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA - DE LA SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por (por la Secretaria de XXXX) o quien la Alcaldesa designe para tal efecto, el cual deberá exigir un informe mensual al contratante de la ejecución y avance del objeto del contrato. Para constancia, se firma en el Municipio de Barranca de Upía Meta, a los _____

**NOTA IMPORTANTE:** La presente minuta es un modelo de consulta para los interesados en la selección abreviada y podrá ser objeto de modificaciones de acuerdo con los aspectos propios del tipo de contrato y con las condiciones y requisitos contenidos en los presentes pliegos de condiciones.

## ANEXO 13 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

## ANEXO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con tratonacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la
Entidad][Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelanteel "Proceso de contratación"
Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cualesse presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del proponente plural] en adelante el "proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

[**Opción 1.** Incluir en el caso de los proponentes nacionales, para los proponentes plurales en el que uno de sus integrantes es proponente nacional o, para los extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1 de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%). Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 2.** Incluir en el caso de proponentes extranjeros con derecho a trato nacional que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país, aplicable en virtud del respectivo acuerdo comercial, caso en el que NO aplicará la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto que los servicios de obra ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual sonoriginarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia tiene vigente Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del Pliego de Condiciones. A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen previstaen [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____de_____ Dirección de correo _____
Correo electrónico _____ Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

## ANEXO 13 A– INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional. Únicamente lo diligenciaran los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derechoa trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la
Entidad][Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelanteel "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cualesse presenta oferta.]
Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de Nombre del Proponente- persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del proyecto personal nacional calificado.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1 y el título universitario de laspersonas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de

personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,
Nombre del proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____de_____ Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

**ANEXO 14 – ACREDITACIÓN MIPYME**
**(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)**

**(PERSONAS NATURALES)**

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**
[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificado como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del contador público]

**ANEXO 15 – ACREDITACIÓN MIPYME**
**(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)**

**(PERSONAS JURÍDICAS)**

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**
[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]